



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Octubre de 1979.-

643 - 79

Expte. n° 933/79

VISTO:

La Carta Intención suscrita entre la Universidad del Norte de Chile y esta Universidad con fecha 27 de Octubre del año en curso, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la Carta Intención de fecha 27 de Octubre del corriente año suscrita entre la Universidad del Norte de Chile y esta Casa, y que textualmente dice:

-----Entre la Universidad del Norte de Chile, representada por su Rector Cnel. de Ejército (R) D. Jaime OVIEDO CAVADA, y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector Dr. D. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO; y

CONSIDERANDO:

Que hay entre las dos Instituciones vínculos de común interés a los que conviene dar una adecuada implementación;

La necesidad de contribuir al mejoramiento cultural, técnico y social, así como de establecer relaciones de cooperación entre las Instituciones científicas y culturales representadas por las signatarias;

Que pertenece a la esencia, finalidad y objetivos de estas Instituciones promover el avance técnico y cultural en medio de la comunidad a la cual sirven;

Que del intercambio de experiencias y conocimientos resultarán beneficios para los respectivos países y para el progreso de la investigación universitaria en general;

POR ELLO, se firma la presente Carta Intención con la finalidad de traducirla en Convenio cuando para ambas Casas de Estudios se finalicen los trámites internos necesarios para tal fin.

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

OBJETIVO: El Convenio a firmarse tendría como objetivo el promover una integra

...///



Ministerio de Cultura y Educación .../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

643 - 79

Expte. n° 933/79

ción y una colaboración en las áreas de docencia, investigación y transferencia de ambas Casas de Estudios.

- PRIMERA.- 1) Docencia e Investigación: Intercambio docente recíproco entre / las Universidades para el dictado de Conferencias, Cursos y Seminarios de carácter cultural, científico y tecnológico.
- 2) Intercambio de información en programas y proyectos de investigación pura y aplicada.
- 3) Realización de estudios e investigaciones en forma conjunta.

SEGUNDA.- Intercambio estudiantil: Ambas Universidades se comprometerán a recibir alumnos para la realización de Conferencias, Cursos de pre y post-grado y Seminarios sobre temas científicos, culturales y tecnológicos.

TERCERA.- Intercambio Artístico-Cultural: Ambas Instituciones dispondrían de sus grupos artísticos y en intercambio recíproco programarían las siguientes actividades:

- Folklore: Espectáculos masivos de carácter folklórico, con participación simultánea o individual de algunos de los conjuntos considerados para esta finalidad e integrados por una cantidad no superior a treinta personas.
- Teatro: Actuaciones de los grupos teatrales considerados para esta finalidad e integrados por una cantidad no superior a veinticinco personas.
- Música Culta: Conciertos de los conjuntos orquestales considerados para esta finalidad e integrados por una cantidad no superior a sesenta personas.

CUARTA.- Financiamiento: Las Universidades se comprometen a financiar las actividades en la forma que lo estimen conveniente, ya sea afectando sus presupuestos o solicitando la colaboración económica de GEICOS u otro organismo, / dejándose establecido en principio el siguiente compromiso:

- Transporte: Sería por cuenta de la Institución visitante.
- Alojamiento y estadía: Estaría a cargo de la Universidad anfitriona, exclusivamente en los casos de personal docente para el dictado de Conferencias, Cursos y Seminarios. Los docentes que cumplan funciones de intercambio serán considerados, por la Universidad de la cual dependan, en comisión de / servicio.

QUINTA.- El Convenio a firmarse establecerá la forma en que se implementará el funcionamiento del mismo y el o los funcionarios que tendrán a su cargo en ambas Universidades el planeamiento u concreción de lo enunciado en las cláusulas anteriores.

U. N. Sa.
<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*

...///



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

.../III - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

643 - 79

Expte. n° 933/79

SEXTA.- El Convenio a firmarse tendría una duración de tres (3) años a contar de su firma, pudiendo ser renovado en plazos acordados, rescindido o ampliado.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve.-----

Firmado: Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector de la Universidad Nacional / de Salta - Cnel. de Ejército (R) D. Jaime OVIEDO CAVADA - Rector de la Universidad del Norte de Chile.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>OS</i>

*Agustín del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

*G. P. N. Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO